

RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI.

No. GADMSJY-041-2026.

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República señala que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos;

Que, el artículo 225, ibídem, establece que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, el artículo 227, ibídem, estipula que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales

Que, el art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

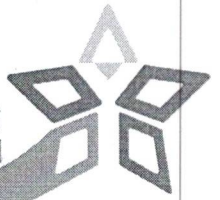
Que, el art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.

Que, el Art. 56 del COOTAD Estable lo siguiente: Concejo municipal. – **El concejo municipal es el órgano de legislación** y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 57 literal D) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: **Atribuciones del concejo municipal.** – Al concejo municipal le corresponde: **Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia** del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, le corresponde al Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o Alcaldesa del cantón.

Manuel C. ...



Que, son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir de sus habitantes.

Que, el Art. 12 de la Ordenanza que regula la organización y funcionamiento del concejo municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, publicada mediante Edición Especial No. 1376 Registro Oficial, con fecha miércoles 14 de febrero del 2024, contempla las atribuciones legales del Concejo Municipal de San Jacinto de Yaguachi.

Que, en sesión ordinaria desarrollada, con fecha 26 de Febrero del 2026, a las 10H49, efectuada de forma Virtual y presencial en la cual se trató el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - Conocimiento y Aprobación en Segundo Debate Sobre la Ordenanza de Alineación y Actualización de la Fase de Propuesta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.**

Misma que fue por unanimidad de los presentes, estos son los dignatarios: Lcdo. Avecilla Arias José Daniel.- Siendo coherente y justo y en la sesión anterior hice una observación de acuerdo al documento que me habían hecho llegar, unas horas antes de la sesión, como lo señalé en su momento no alcancé a leer todo, por eso me abstuve, pero como dije al inicio siendo objetivo he terminado de chequear el documento y obviamente la Secretaría Nacional de Planificación hace unas observaciones sobre todo en los alineamientos de los programas, que se presentaron en el 2024 y uno de ellos es de ejecutar al menos dos actividades de fomento de turismo local anual hasta el 2027, dice el documento de metas y resultados del PDOT de alineación incorrecta a los objetivos del PDOT, lo mismo con ejecutar al menos el 70% anual del presupuesto asignado para la repotenciación de instalaciones y dependencias de edad. El 2027 exactamente dice lo mismo no está alineado en ejecutar al menos el 70% del presupuesto asignado para provisión de insumos de equipos inmobiliarios para gestión municipal hasta el 2027 es lo mismo, implementación de infraestructura moderna y de calidad proviniendo servicios amigables con el medio ambiente, lo mismo incluso en este sentido también señala que el tema de la cobertura o números de KIL no corresponde a las metas a las que está vinculada lo mismo dice el proyecto de bachillerato digital, dice el codificado final es incoherente en función a la descripción del proyecto sin embargo ya en los resultados finales la secretaria de planificación señala que en 15 proyectos cumple con el 80. 56% y que en los 33 proyectos presentados hay un avance físico igual o superior al 95% como señala el cumplimiento de metas pese a las observaciones que se deben corregirse para el futuro como bien nos está señalando la directora de planificación que se han tomado los correctivos como dije anteriormente insisto en esto me abstuve porque el documento me llegó fuera de tiempo en esta ocasión lo he leído detalladamente así que mi voto es **A favor**) Sr. Chila Moran Julio Ramon, (**A favor**); Sr. Franco Rizzo Cristhian Justino, (**A favor**); Ab. Romero Cabrera Cristóbal Alberto(**A favor**); Sra. Rosado Freres Kerly Yolanda; (**A favor**); Ing. Toapanta Guamán José Luis, (**A favor**); Dr. Wolf Briones Libeth Elizabeth, (**A favor**); Lcda. Viviana Olivares Coll, (**A favor**). **Secretario General.** - Señora alcaldesa, señores concejales, informo que existen ocho votos a favor de la moción, por lo que se aprueba por unanimidad de los presentes, el segundo punto del orden del día. En ejercicio de las competencias que le otorga la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVEN:

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI POR UNANIMIDAD DE VOTOS FAVORABLES RESUELVE APROBAR EL SEGUNDO DEBATE SOBRE LA ORDENANZA DE ALINEACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA FASE DE PROPUESTA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI.

Ab. Manuel Decker Gómez
SECRETARIO GENERAL



Doy fe y certifico que el Ilustre Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi aprobó y se firmó la resolución de concejo; me remito al Acta de Sesión ordinaria No. 008-2026, S.O. De fecha 26 de Febero del 2026, a las 10H49.

Manuel Decker Gómez